

GRUPO DE TRABAJO CONJUNTO SOBRE LA PESCA POR NO PARTES

6ª REUNIÓN

CANCÚN (MÉXICO)
22 DE JUNIO DE 2007

DOCUMENTO JWG-6-04

CUMPLIMIENTO POR LAS NO PARTES

Una de las funciones del Grupo de Trabajo Conjunto sobre la Pesca por No Partes fue establecida por su término de referencia 2.b: “analizar y dar seguimiento al cumplimiento por no partes con las medidas de conservación y ordenación tanto de la CIAT como del APICD”. El presente documento abarca el cumplimiento por los buques de las no partes que se sabe pescaron en el Océano Pacífico oriental (OPO) durante 2006.

En el caso del APICD, no hay ninguna no parte con buques de cerco que pesquen en la región, por lo que evidentemente no existen problemas de cumplimiento con respecto al APICD.

Con respecto a la CIAT, el análisis es más complejo. Las no partes con buques que se informa pescan en la región o incluidos en el Registro Regional de Buques de la CIAT durante 2005, 2006 o 2007 son Belice, Bolivia, Canadá, Chile, China, Colombia, Georgia, Honduras, Islas Cook, y Taipei Chino.

En 2006 la CIAT tenía dos medidas principales aplicables a los buques palangreros, la provisión de datos de captura ([Resolución C-03-05](#)) y un límite de captura de atún patudo ([Resolución C-06-02](#)).

Con respecto a la provisión de datos de captura, Bolivia, Chile, y Georgia no han provisto ninguna información para 2005 sobre sus buques de palangre, requerida por la Resolución C-03-05. Honduras proveyó datos de captura de uno de sus cuatro buques de palangre. Ninguna de las no partes con buques palangreros que reportaron sus datos de captura de patudo rebasó el límite impuesto por la resolución.

En 2006 la Comisión contó con tres medidas principales aplicables a los buques de cerco: la provisión de datos de captura ([Resolución C-03-05](#)), una veda de la pesca ([Resolución C-06-02](#)), y controles sobre la capacidad de la flota ([Resolución C-02-03](#)).

Durante 2005, Colombia fue la única no parte con buques de cerco. Los buques cerqueros colombianos cumplieron con las Resoluciones C-03-05 y C-06-02.

El buque colombiano *Marta Lucía R* ha estado pescando en el OPO desde 2004 en contravención de la Resolución C-02-03 sobre la capacidad de la flota que pesca en el OPO, ya que no está incluido en el Registro Regional de Buques de la Comisión.